



## CONTRATO Nº 002 -2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### "SERVICIO DE CAPACITACION A DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO EN HABILIDADES Y DESTREZAS GERENCIALES",

Conste por el presente documento, el contrato del servicio "SERVICIO DE CAPACITACION A DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO EN HABILIDADES Y DESTREZAS GERENCIALES", que celebra de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC Nº 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett Nº 3970 - Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional **ARQ. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 001 de fecha 01 de Enero del 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252 de fecha 15 de Julio del 2008, y de otra parte la **ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA GLOBAL TRAINING**, con RUC Nº 20503518237, con Código RNP Nº S0236224 emitido por Consucode como Proveedor de Servicios, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado Nº 32171 emitido por Consucode con fecha 16 de Diciembre de 2008, con domicilio legal en Jr. Huascar Nº 1539 - Of. 303, Jesus Maria, inscrita en la Partida Nº 11332796 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representado por su Representante Legal **DANY MABEL CASTRO VENEGAS**, identificada con DNI Nº 16735065 según Vigencia de Poderes emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con fecha 26 de Noviembre de 2008, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 15 de Diciembre de 2008, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **CONCURSO PÚBLICO Nº 0005-2008 REGION CALLAO** para la contratación de servicio "SERVICIO DE CAPACITACION A DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO EN HABILIDADES Y DESTREZAS GERENCIALES", a **ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA GLOBAL TRAINING**, cuyos detalles e importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por finalidad establecer las obligaciones de las partes para la contratación de servicio "SERVICIO DE CAPACITACION A DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO EN HABILIDADES Y DESTREZAS GERENCIALES".

#### CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a la suma de S/. 2'282,822.43 ( Dos Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Veintidós con 43/100 Nuevos Soles)a todo costo, incluido todos los impuestos que correspondan. El Sistema de Precios es a Precios Unitarios.



Asociacion Civil Educativa  
"Global Training"  
DANY CASTRO VENEGAS  
PD/A. CONSEJO DIRECTIVO





Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### **CLAUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

Conforme a lo indicado en el artículo 228° del REGLAMENTO se establece un Adelanto Directo de hasta el 30% del monto del contrato, el mismo que debe ser solicitado dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato adjuntando la garantía respectiva y demás requisitos establecidos por Ley. La entrega del adelanto se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes de solicitado.

El pago se realizará en forma mensual, previa conformidad del Supervisor del Contrato. El pago se realizará en forma mensual, previa conformidad del Supervisor del Contrato - Gerencia Regional de Desarrollo Social. Los pagos mensuales se realizaran en función al número de profesores que se encuentren cursando la capacitación.

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días de prestado el servicio y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días naturales computados desde la conformidad del servicio, conforme a lo establecido por el artículo 238° del Reglamento.

Se precisa que los pagos al Contratista, de ser el caso, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

#### **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del servicio de capacitación es de doce (12) meses, el mismo que empieza a regir a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato. La vigencia contractual se extiende desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato hasta la conformidad final de la prestación.

#### **CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, los Términos de Referencia y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS**

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA otorga la siguiente garantía :

Carta Fianza N° 68-01004047-00 de **Garantía de Fiel Cumplimiento** , con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **LA REGIÓN CALLAO**, con una vigencia del 07 de Enero de 2009 hasta el 06 de Enero de 2010 emitida por MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS por el monto ascendente a la suma de S/ 228,282.33 ( Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Dos con 33/100 Nuevos Soles) equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

Esta garantía es otorgada por entidad autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.



Asociación Civil Educativa  
"Global Training"  
DANY CASARENO MEGAS  
PDTA. CONSEJO DIRECTIVO





La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla(s).

**CLAUSULA NOVENA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La recepción y conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 233º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

**CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO**

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 222º y 225º del Reglamento.

**12.01 Penalidad por Mora**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 222º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$$F = 0.25$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



Asociación Civil Educativa "Global Training"  
DANY CASTRUCHAVENEGAS  
P.DTA. CONSEJO DIRECTIVO





La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 41º, inciso c), y 45º de la Ley, y los artículos 224º y 225º de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 226º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y

Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: ARBITRAJE**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 272º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

**CLAUSULA DECIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao a los

07 ENE. 2009

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
"LA ENTIDAD"

Asociación Civil Educativa  
"Global Training"

DANY CASTRO VENEGAS  
PDTA. CONSEJO DIRECTIVO  
"EL CONTRATISTA"

